

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado segundo

CIRCULAR

La Dirección general de Administración, con fecha 27 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Señor: Siendo indispensable tener en brevísimo plazo todos los datos relativos á las ordenanzas municipales, interés de V. E. que, sin pérdida de momento remita las ordenanzas que faltan de los pueblos de la provincia ó manifieste cuáles de estos carecen de ellas, para completar en un todo el servicio reclamado por la circular de 14 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* de 15 del propio mes.

Rátere á V. E. la urgencia en la remisión de dichos datos.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido á este Gobierno los datos reclamados por la superioridad en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 y 18 de Marzo último, den cumplimiento al servicio en plazo de tercer día, bajo su más estrecha responsabilidad, enviando los ejemplares de las ordenanzas municipales ó manifestando que no se han formado en época alguna.

Madrid 30 de Julio de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

BREA

Partido de Chinchón

Per el presente anuncio se hace saber se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes tendrán derecho á las iguales de los vecinos como asunto particular de ellos.

Lo que se hace saber para los que se crean con derecho presenten sus documentos con la solicitud de interesar el cargo en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Brea á 12 de Julio de 1908.—El alcalde, Siro Díaz.

(O. - 87.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha se convoca á segunda subasta, de carácter urgente, para adjudicar la construcción y suministro al Estado de cincuenta coches correos, serie O, de dos ejes y bastidor metálico de once mil ochocientos metros por vía férrea española de ancho normal.

Hasta el día señalado para la apertura de pliegos, y durante las horas de oficina, estarán de manifiesto al público en el Negociado 9.º, Material y locales de Correos, del Centro directivo, los planes de conjunto, bastidor y ejes montado del coche, y el pliego de condiciones, que es el mismo que rigió para la primera subasta, y que se insertó en el número ciento veintinueve de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día ocho de Mayo último.

Las disposiciones de dicho pliego quedan únicamente modificadas como consecuencia de tratarse de una segunda subasta, de ser ésta urgente y de admitirse la concurrencia de la producción extranjera, en virtud de lo establecido en el artículo trece, adicionado por Real decreto de veinticuatro del actual al Reglamento dictado en veintitrés de Febrero último para la ejecución de la ley de ca-

torce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección á la producción nacional, con sujeción á los preceptos de la adjunta condición de carácter adicional y derogatorio de los particulares del pliego que á la misma se opongan.

Condición adicional

La subasta se anunciará con quince días, por lo menos, de anticipación en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid.

El contratista abonará el importe de la inserción del pliego de condiciones en la *Gaceta* y el de los acuerdos y actas notariales de la primera y segunda subasta y demás gastos citados en la condición octava del pliego.

Si el constructor fuese un individuo ó Sociedad extranjera, la propuesta en la subasta se hará precisamente por medio de un representante súbdito español residente en Madrid, legal y debidamente autorizado, que será quien contraiga exclusivamente la obligación y con quien se entenderán todas las notificaciones y requerimientos.

Se admitirá para la construcción y suministro de los cincuenta coches correos la concurrencia de la producción extranjera además de la nacional, y por consiguiente la construcción podrá verificarse en talleres situados indistintamente en España ó en el extranjero, empleándose elementos, aparatos, etcétera de cualquier procedencia, entendiéndose para el caso de que los coches se construyan fuera de España, que serán de cuenta del contratista el pago previo de los derechos de aduanas, impuesto de transportes, gastos de embalaje, flete, seguro, descarga y montaje, efectuados por agentes del constructor y bajo la responsabilidad del contratista, transporte de las piezas de los coches desmontados, desde el puerto á la vía de montaje de la estación de entrega designada por el contratista entre cualquiera de las españolas de vía férrea de ancho normal de la península.

La inspección de los trabajos y pruebas de materiales se verificarán de igual modo por el ingeniero mecánico de Correos y cualquier otro delegado que designe la Dirección general de este Ramo, sean nacionales ó extranjeros los talleres de construcción, teniendo en unos y otros libre acceso dichos ingenieros y delegados.

Si los coches son construídos en el extranjero y llegan por vía férrea, el acu-

namiento se hará primero al ancho de la vía francesa y en este caso la presión de 35 000 á 45.000 kilogramos será exigida cuando se reacuñen al ancho de la vía normal española, siendo de cuenta del contratista todos los gastos inherentes á estas operaciones así como los de almacenaje por el tiempo que permanezcan los coches en la estación de entrada en la península y también en la de entrada si fuere distinta.

Si los coches se construyen en el extranjero el reconocimiento por la división tendrá lugar en la estación española de vía normal sita en la península designada por el contratista para que se efectúe en la misma la entrega y recepción de los coches correos.

Se facilitarán copias de los planes y pliego de condiciones con la condición adicional antes transcrita á las casas constructoras que lo soliciten.

La segunda subasta tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas número diez que ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos ante el excelentísimo señor director general de dichos ramos ó por delegación de este ante el jefe de la Sección tercera de Correos, á las once horas del día veinticinco de Agosto del presente año.

Hasta las diecisiete horas del día veinte del expresado mes de Agosto próximo podrán presentarse pliegos para optar á la segunda subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa la referida Dirección general.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de caucante y cinco mil pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; en el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará: «Proposición para la segunda subasta relativa al suministro de cincuenta coches correos por vía férrea»; y estampará el licitador su firma.

El precio máximo ó tipo límite para la segunda subasta del suministro total de cincuenta coches-correos de que se trata

será el de novecientas mil pesetas ó sea el de dieciocho mil pesetas por ochoa.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactándose en castellano y con arreglo al siguiente modelo:

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número piso en nombre propio ó en concepto de apoderado de don (nombre y apellidos) ó en el de gerente de la Sociedad domiciliada en según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, inserto en el número ciento veintinueve de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día ocho de Mayo último, y de la condición adicional á dicho pliego, relativos á la segunda subasta para la adquisición por el Estado de cincuenta oches correos para vía férrea española de ancho normal, se comprometo á llevar á cabo la construcción y suministro, libres de todo gasto, del completo de dichos cincuenta oches correos, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que abarca el mencionado pliego y condición adicional, por el precio total de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, ó sea por el precio de (en letra) pesetas (en letra) ó timas cada ochoa.

Madrid de de mil novecientos ocho.

(Firma completa del licitador.)

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.

El director general,
E. Ortuño.

(Núm. 2.737.) (E. -348)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

Acordado por Real orden de esta fecha que se proceda á la enajenación en cuarta subasta pública del solar denominado de «La Trinidad» el día primero de Setiembre próximo á las doce de su mañana, se publica á continuación el pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse dicho acto.

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la cuarta subasta del solar denominado de «La Trinidad», en la calle de Atocha, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento:

Esta propiedad hállase situada en el interior de esta villa y corte, ocupando parte de la manzana antigua número ciento cincuenta y ocho, con el número cuatro de la misma, dando fachada á la calle de Atocha, por donde tiene su entrada, así como también por la de Relatores y la Plaza del Progreso, señalada con el número catorce por la primera de dichas calles, con el dos por la segunda y con el dieciocho por la citada Plaza, correspondiendo al distrito municipal del Centro, su barrio de Correos y Seo-

ción segunda del Registro de la Propiedad del Metódia.

Linda al Norte en sesenta y tres metros cuatro centímetros con la calle de Atocha, en su extremo izquierdo hay una línea al Este de cuarenta y tres metros setenta centímetros, que linda con la de Relatores, sigue al Sur otra de veintiseis metros diez centímetros, con casa números cuatro y seis de dicha calle, volviendo á lindar al Este en treinta y dos metros noventa y un centímetros con dicha casa, y otra vez al Sur en dieciseis metros noventa centímetros con la diez, doce y catorce, y al Este en dieciocho metros ochenta y cinco centímetros con la misma, haciendo un quebrante al Sur de cincuenta centímetros en ocho metros ochenta y cinco centímetros con la dieciseis, y después de otro quebrante al Sur de tres metros veinte centímetros con la veinte, sigue al Este en siete metros siete centímetros con dicha veinte, en siete metros veinte centímetros con la veintidos, en veinte metros veinte centímetros con la veinticuatro, y en veinticinco metros veintisiete centímetros con la diecinueve de la plaza del Progreso, y en veintiocho centímetros con dicha plaza, á la que tiene una línea de fachada al Sur de seis metros cuarenta y siete centímetros.

Para cerrar el solar, linda al Oeste en dieciseis metros cincuenta y cinco centímetros con la casa número dieciseis, duplicado, de la Plaza del Progreso, y en cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros con la dieciocho, volviendo á lindar al Sur en siete metros cincuenta centímetros, al Este en dos metros setenta centímetros, al Sur en veintinueve metros veintiocho centímetros, al Este en un metro cuarenta centímetros, al Sur en seis metros cinco centímetros, al Este en dos metros veinte centímetros, al Sur en siete metros cinco centímetros con esta última, al Oeste en dieciocho metros noventa y cinco centímetros con la casa números tres y cinco de la calle del Conde de Romanones, y después de un quebrante de cuatro metros noventa centímetros al Sur con dicha casa sigue también al Oeste en treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros con las uno y uno duplicado de la calle de la Concepción Jerónima, y con quebrante al Norte de sesenta y ocho centímetros hay otra también al Oeste de doce metros setenta centímetros.

Por último, para cerrar el solar hay una línea al Norte de seis metros ochenta centímetros lindante con el atrio de la capilla del Ave María y en prolongación de ella otra de nueve metros que linda con el paso á dicha capilla, viniendo con una al Oeste de veintiseis metros veinte centímetros con este último lindero, y en su prolongación con otra de treinta y nueve centímetros á la calle de Atocha con el extremo derecho de la línea de fachada á dicha calle.

El perímetro descrito afecta la forma de un polígono cóncavo irregular, de veintisiete lados, que medido geométricamente y en proyección horizontal ocupa una extensión superficial de seis mil quinientos dieciocho metros cuadrados cincuenta y un decímetros, equivalentes á ochenta y tres mil novecientos sesenta pies cuadrados sesenta y siete décimas cuadradas de pie.

No existen en el terreno de que se trata más construcciones que un macho de sillería en el ángulo de las calles de Atocha y Relatores, algunas medianerías de poca altura, una casilla de guarda sin

valor, pues se puede considerar el de sus materiales por el coste de su derribo y algunas bóvedas.

La parte de él que da á la plaza del Progreso, con seis metros cuarenta y siete centímetros de fachada y un fondo medio de cincuenta y nueve metros veinte centímetros, no puede aprovecharse más que como de paso al resto del terreno por su figura.

Tiene dicho terreno sobre sí, las servidumbres de paso, vista y luces la casa número dieciocho de dicha plaza; las de vistas y luces la dieciseis duplicado de la misma plaza; las servidumbres de goceo y salida de aguas la casa números cuatro y seis de la calle de Relatores, y las de vistas, luces y recogida de aguas la casa diez, doce y catorce de dicha calle.

El terreno tiene derecho á las de estas tres clases sobre el atrio de la capilla del Ave María y sobre el paso á ésta, á más de las entradas que se deseen por este último.

El expresado solar vale á cuarta subasta en venta por el tipo de un millón doscientas cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar el día primero de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor director, asociado del secretario de la Junta de Edificios públicos, del segundo jefe de aquella Dirección y del abogado del Estado que se designe al efecto, con asistencia del notario que en turno le corresponda.

Segunda. Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera media hora, se entregará al presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactados con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos la suma de doscientas cincuenta y un mil treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos, á que ascende el veinte por ciento de la cantidad de un millón doscientas cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete pesetas, por la que sale á cuarta subasta el expresado solar.

Tercera. Las proposiciones arregladas al modelo antes expresado habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase doce, expresándose en ellas en letra y sin enmiendas la cantidad en pesetas que se ofrezca por el solar citado.

Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta del solar total, que es la de un millón doscientas cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete pesetas.

Cuarta. Al recibirse los pliegos por el presidente, cuilará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por el orden de su presentación.

Quinta. No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

Sexta. Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el presidente á la apertura de los presentados, por orden de su

numeración, siendo leídas en esta vez por el notario.

Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones serán desde luego desechadas.

El notario extenderá un acta en que haga constar el nombre del que resulte mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata.

Esta acta será firmada por el presidente y demás individuos de la junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el notario.

Séptima. Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

Octava. Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hicieran mejoras por algunos de los proponentes, se hará la adjudicación provisional á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

Novena. Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor como garantía del compromiso contraído.

Décima. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación según la Instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el excelentísimo señor ministro de Hacienda á propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Undécima. La venta se hace á pagar en metálico, en tres plazos y dos años.

El primero, que será el veinte por ciento del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitare el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el pago del primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del cuarenta por ciento cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

Duodécima. Si dentro del término referido de los quince días el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

Décima tercera. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrán lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Décima cuarta. Se entenderá que forma parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la Ley de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis e Instrucción de cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete dictada para su ejecución, en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en la que no se opongan á lo establecido en aquella Ley, así como también la de diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro en lo referente á la aplicación que deben darse á los ingresos que se realicen por esta venta.

Madrid 18 de Julio de 1908.

El Director general.
C. R. Soler.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... empadronado en..... según sé la personal que acompaña, enterado del anuncio insertado en la *Gaceta* de..... de..... y del pliego de condiciones aprobado por la superioridad para la venta en subasta pública del solar denominado de «La Trinidad» en la calle de Atocha, de esta corte, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho solar la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra.)

Fecha y firma (en letra.)

(Núm. 2740.)

(E.—349.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Negociado de Consumos

En cumplimiento de lo que previene el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1893, porque se rige el impuesto de consumos, esta Administración ha acordado dictar las instrucciones que á continuación se consignan para el mejor y más exacto cumplimiento de lo que el mismo determina, respecto á los expedientes de adopción de medidas que han de instruir los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el importe de los encabazamientos en el año de 1909, teniendo en cuenta que de no cumplir con toda exactitud las prevenciones de que se trata, no podrán dichos expedientes ser aprobados y se exigirá á las corporaciones contraventuras las responsabilidades que procedan.

Instrucciones

1.ª Los Ayuntamientos, con la Junta especial constituida por los vocales asociados de la municipal á que se refiere el número 2 del art. 42 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, bajo la presidencia del alcalde (art. 258 del Reglamento), se reunirán precisamente en la segunda quincena del mes de Setiembre próximo y acordarán adoptar una ó varias de los cinco medios establecidos en el art. 259, que son:

Administración municipal.

Conciertos gremiales.

Arriendo á venta libre.

Arriendo á venta exclusiva, que sólo puede utilizarse al por menor para los líquidos y sal y carnes frescas y saladas en las poblaciones menores de 5.000 habitantes.

Reparto vecinal con las limitaciones

de que trata el capítulo XXVIII del Reglamento.

2.ª Una vez acordada la adopción del medio ó medios para cubrir el encabazamiento, los señores alcaldes, dentro de dicha segunda quincena de Setiembre, remitirán copia certificada del acta de la reunión en que el acuerdo tuvo lugar, debidamente reintegrada con una póliza de dos pesetas.

3.ª En las certificaciones de los acuerdos de adopción de medios se hará también constar el tanto por ciento con que se recargan los derechos del Tesoro para gastos municipales, atemperándose al imponerlo á lo que disponen los artículos 24 y 25 de la ley de alcoholes de 19 de Julio de 1904, y lo que se previene por esta Administración en circular dirigida á los Ayuntamientos en Octubre del año 1904.

4.ª En los conciertos gremiales serán comprendidos los individuos que en el caso y radio de las poblaciones cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies objeto del contrato, y para solicitar y aceptar el concierto es indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, y que entre ellos paguen más de la mitad del importe total de las cuotas que por contribución industrial y territorial, relacionadas con la especie ó especies objeto del concierto, deban satisfacer todos los que hayan de entrar en el mismo, con todos los demás particulares de que trata el art. 263 del Reglamento y teniendo como base del contrato el importe de los derechos del Tesoro, con más los recargos autorizados, formando un expediente para cada gremio, y figurando por cabeza del mismo un estado que determine la parte del cupo y recargos por cada especie, debiendo tener presente los Ayuntamientos que, según lo dispuesto en el art. 272 del Reglamento, las operaciones que con el medio de que se trata se relacionan, han de quedar terminadas antes del 15 de Noviembre próximo venidero, por cuya razón se considerarán nulos los expedientes de concierto que antes de dicha fecha no hayan sido remitidos á esta oficina para su aprobación.

5.ª Para el arriendo á venta libre se observará en todas sus partes las prescripciones del capítulo XXVI del Reglamento, y con especialidad lo que respecta á la inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación de los mismos en los pueblos limítrofes determina en su art. 277, así como también lo que previene el 224, referente á la constitución del depósito de los que se presentan como licitadores y la fianza que ha de prestar el que resulte mejor postor, qu dando prohibido admitir proposiciones que alteren el gravamen de las especies por ser contrario á lo que dispone el art. 11 de dicho texto legal, teniendo en cuenta que la contravención á las prescripciones reglamentarias traerán consigo la nulidad del remate.

6.ª En el arriendo á la exclusiva se atenderán los Ayuntamientos á lo que determina el cap. XXVII del Reglamento del impuesto, y en particular los artículos 294 al 300, y tanto por este medio como para el arriendo á venta libre, se relectarán los oportunos pliegos de condiciones, que remitirán á la aprobación de esta oficina, no surtiendo efecto alguno el remate ó remates que se celebren sin este requisito esencialísimo, para evitar dilaciones en la aprobación de las subastas.

7.ª Como cabeza de los expedientes de arriendo se unirá como en los de concierto gremial el estado de especies á que se refiere el párrafo 2.º del art. 274 del Reglamento, consignando con la debida separación las cantidades que correspondan al Extrarradio, adjuntándose también los justificantes que acrediten haberse anunciado las subastas con los diez días de anticipación que señala el art. 277 ya citado.

8.ª El repartimiento vecinal no podrá concederse sin que antes se haya cumplido lo que preceptúa el artículo 303 del Reglamento, y una vez autorizado ha de ejecutarse con toda exactitud lo que se consigna en el capítulo XXVIII del mismo, sin lo cual no será aprobado por esta oficina.

9.ª Los cupos que habrán de tenerse en cuenta para cubrir los encabazamientos en el año 1909, serán los figurados en el estado que se inserta á continuación de esta circular.

10 Para la formación de los presupuestos de especies que han de acompañarse á los expedientes de medidas como anteriormente se refiere, se tendrán en cuenta los formados en 1908, y cuando existan dudas para su confección se consultará inmediatamente á esta oficina para evitar entorpecimientos para la aprobación de los remates ó conciertos.

11. To los los arriendos serán elevados á escritura pública, siendo responsables los Ayuntamientos para los efectos de los artículos 224, 233 y siguientes, si por su causa no fuera posible aprobar los expedientes antes del día 30 de Noviembre próximo venidero; así como también se les previene que aquellos deberán ser reintegrados con una póliza de 11.ª clase por pliego, y sus copias con un timbre móvil de 0'10 céntimos, excepto cuando se trata de certificaciones que habrán de ser reintegradas con póliza de 10.ª clase.

Esta Administración confía del celo de los alcaldes y secretarios de los pueblos de esta provincia, que cumplirán con toda exactitud las anteriores instrucciones, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á los Municipios.

Madrid 29 de Julio de 1908.—El administrador de Hacienda, N. Ruiz de Tejada.
(Núm. 2739.)

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Relación de los pueblos de la provincia de Madrid en que han de ser renovados los cargos de fiscal municipal y su suplente.

Madrid (Capital)

Distrito de Buenavista.

Centro.

Congreso.

Chamberí.

Hospicio.

Partido judicial de Alcalá de Henares

Ajalvir.

Alcalá de Henares.

Algate.

Ambite.

Anchuelo.

Borjas.

Camarma.

Campo Real.

Canillas.

Canillejas.

Cebasa.

Corpes.

Coslada.

D'ganzo.

Fresno de Torote.

Fuente el Saz.

Lecóches.

Mejor.

Mejorada del Campo.

Nuevo Baztán.

Olmeda de la Cebolla.

Partido judicial de Chinchón

Aranjuez.

Arganda del Rey.

Blanco de Tajo.

Brea.

Carabaña.

Colmenar de Oreja.

Chinchón.

Estremera.

Fuentidueña de Tajo.

Partido judicial de Colmenar Viejo

Alcobendas.

Becerril de la Sierra.

Borale.

Colmenar Viejo.

Chamartín de la Rosa.

Chozas de la Sierra.

El Molár.

Fuencarral.

Guadalix de la Sierra.

Hortaleza.

Partido judicial de Getafe

Alcorcón.

Batres.

Carabanchel alto.

Carabanchel bajo.

Casarrubuelos.

Ciempozuelos.

Cubas.

Fuencarral.

Gatafe.

Griñón.

Humanes.

Leganés.

Partido judicial de Navalcarnero

Aldea del Fresno.

Arroyo Molinos.

Boadilla del Monte.

Buñete.

Chapinería.

El Álamo.

Navalcarnero.

Pozuelo de Alarcón.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial

Alpedrete.

Aravaca.

Cercedilla.

Colmenarejo.

Colmenar del Arroyo.

Collado Mediano.

Collado Villalba.

El Escorial.

Fresnedilla.

Galapagar.

Guadarrama.

Majadahonda.

Partido judicial de San Martín de Valdelegias

Cadalso.

Ceniceros.

Navas del Rey.

Pelayos.

Partido judicial de Torrelaguna

Acebeda.

Alameda del Valle.

Barossa.

El Barrueco.

Braojos.

Buitrago.

Bustarviejo.

Cabanillas de la Sierra.

Cabrera (La).

Canencia.

Cervera de Buitrago.

Garganta de los Montes.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela. (L°).
Horsajo de la Sierra.
Horsajuelo de la Sierra.
Lezoza del Valle.
Lozoyuela.
Madercos.
Mangirón.
Montejo de la Sierra.
Navalsuente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid á fin de que, conforme á lo dispuesto en la regla segunda del art. 5.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, los que se considere con aptitud y títulos para solicitar expresado cargo, puedan presentar sus respectivos instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia antes del día 15 del próximo mes de Agosto.

Madrid 28 de Julio de 1908.—V.º B.º—
El presidente, Mercal González de la Fuente.—El secretario de Gobierno, P. H., Casimiro Alvarez.
(Núm. 2.732.)

DIRECCIÓN

DEL

Servicio Agronómico-catastral

DE MADRID

GETAFE

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 13 de Enero próximo pasado, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Getafe que, de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho término, el día 20 de Agosto próximo venidero dará principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 29 de Julio de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.
(Núm. 2.741.)

Patronato Real

Para la Represión de la Trata de Blancas

Aprobado el proyecto de obras de consolidación y reforma que se han de ejecutar en el edificio cedido al Patronato de San Fernando de Jarama en la junta general celebrada el 14 de Febrero último, bajo la presidencia de S. A. la Serenísima Sra. Infanta Doña Isabel, se saca á segunda subasta dichas obras por haber quedado desierta de licitadores la primera, siendo para la misma el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta del comercio* de Julio del corriente año, suprimiéndose del mismo las condiciones exigidas en el artículo dieciocho de las generales y rebajando á diez por ciento el tipo de fianza definitiva de que habla el artículo once de las económicas y el artículo quince de las económicas administrativas.

El tipo de subasta será el de ciento veintinueve mil setecientos ochenta y siete pesetas con quince céntimos, y la licitación tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, en el local que se designe del Ministerio de Gracia y Justicia, á las doce del expresado día, señalándose una media hora para la admisión de proposiciones.

Los planos y pliego de condiciones de la subasta estarán de manifiesto todos los días, de nueve á una de la mañana, en la Secretaría del Patronato, instalada en el indicado Ministerio.

Madrid treinta de Julio de mil novecientos ocho.

Por el Patronato Real, la vicepresidente.

(E.—350.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, en el ramo separado de embargo de bienes del procesado en causa por hurto Bartolomé Martín del Caño, se pone en venta en pública subasta, que será doble y simultánea, por término de veinte días.

Una casa en el casco de Iscar, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, y su calle denominada Ronda, señalada con el núm. 10 duplicado, de planta alta y baja, que mide de fachada seis metros y cuarenta centímetros.

Que linda por la derecha con partición de la misma, herederos de Francisco Martín de Caño, por la izquierda con casa de Francisco Martín Encinas, espalda con corral de Francisco Bernal y por el frente con dicha calle de la Ronda, señalándose para su remate, el que tendrá lugar en esta Juzgado y en el de Olmedo, el día 31 de Diciembre próximo á las dos de su tarde en la Sala de audiencias.

Alvirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios del avalú, ó sea de las 300 pesetas en que ha sido justipreciada pericialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro que estará de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ella sin tener derecho á exigir ninguno otro.

Madrid 22 de Julio de 1908.—V.º B.º—
El juez de primera instancia, Martínez.—El escribano, Esteban Uzueta.

(Núm. 2.726.) (C.—181.)

En la villa y corte de Madrid á 26 de Junio de 1908, el Sr. D. José Martínez Marín, magistrado de Audiencia territorial y juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, habiendo visto este incidente promovido por D. Julián de Calvo y Gil, como gerente de la Sociedad minera «El Mimbres», representado por el Sr. D. José Zorrilla con la dirección del letrado don Julio Botella con D. Luis Sánchez Patón, casado, mayor de edad, vecino de Niza, representado en concepto de pobre por el procurador D. Fernando Ramón Luis y dirigido por el letrado D. José Gavilán; con D. Eugenio Gil Machón y Angulo, de esta vecindad, mayor de edad, casado y propietario D. Leonardo Ortega y Andrés, mayor de edad, abogado, como representante legal de su esposa doña María del Pilar Llano y Angulo; doña María Olite y Bruno, viuda y propietaria, y doña María y doña Carmen

Galé y Olite, casada ésta y viuda aquélla, mayor de edad; D. José Eyré y Sampayo, por sí y como representante de la Sociedad minera «San José», de esta vecindad, casado y mayor de edad, representados todos por el procurador D. Pedro Gerna, con la dirección del letrado D. Eufasio Balda, y con los estrados del Juzgado por la rebeldía de D. José Eyré, como representante de la Sociedad minera «La Industriosa», sobre necesidad de actuaciones.

Fallo: que debo declarar y declaro nulas y sin efecto legal alguno, la providencia de 25 de Noviembre de 1907, en cuanto por ella, se mandó dar traslado y emplazar á D. José Eyré y Sampayo como Gerente de la Sociedad «El Mimbres», de la demanda interpuesta por D. Luis Sánchez Patón el emplazamiento que en tal concepto se le hizo la providencia de 12 de Marzo en el extremo relativo á declarar la demanda en el expresado concepto; así como cuantas actuaciones se derivan de la falta de emplazamiento á la repetida Sociedad; sin hacer especial condena de costas. A fin por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de D. José Eyré y Sampayo, como Gerente de la Sociedad «La Industriosa» se hará pública por medio de edictos que se insertarán en los tres periódicos oficiales de esta corte, en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez—Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 2.723.) (C.—182.)

CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se hace saber por segunda vez que ha sido admitida la demanda promovida por doña María de la Purificación Candelaria Polanco y Madini la sobre entrega de los bienes y fundaciones de D. Bartolomé Alvarez de Bohorques, de doña María Alvarez de Bohorques, de D. Martín Alvarez de Bohorques, de D. Juan Alvarez de Bohorques y Alvarado y las agregaciones hechas á las fundaciones expresadas por D. Juan Alvarez de Bohorques Sotomayor, don Antonio Alvarez de Bohorques, doña Elena Alvarez de Bohorques y Polanco, D. Jerónimo Guillén de Sierra, D. Francisco Alvarez de Bohorques y doña Catalina Ximénez de Coria, así como al título del Condado de San Remy, con todos los frutos, acciones y rentas, y á los efectos del art. 1.º 111 de la Ley de Enjuiciamiento civil se hace este segundo llamamiento á fin de que los que se crean con derecho á los referidos bienes se presenten en los autos dentro del término de dos meses contados desde el día siguiente á la publicación de este edicto.

Debiendo hacer constar que han comparecido, durante el plazo del primer llamamiento en los referidos autos, doña Rosa, D. Rafael, D. Antonio y doña Concepción Boharques y Bolullo, ésta con licencia de su esposo D. Francisco Luque y Páez, todos ellos representados por el procurador D. Antonio Arriaga, alegando tener derecho á los bienes, sin indicar hasta ahora el grado de parentesco ó de la razón en que fundan su derecho de pedir; y se advierte que de no comparecer dentro del término de este segundo llamamiento las personas que se crean con derecho á los repetidos les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1908.—V.º B.º—
El juez de primera instancia, José Martínez Euriqnez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 2.747.) (C.—183.)

BUENA VISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rubio, cuyas demás circunstancias se desconocen, habiendo vivido en la calle de Santa Isabel, núm. 37 y á Antonio Losada, ignorándose su demás filiación, que habitó en la Plaza del Dos de Mayo, 8, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resulta en sumario que instruyo per estafas por el procedimiento del entierro, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales del José se desconocen y las del Antonio Losada, de veintiocho á treinta años, estatura regular, algo grueso, color morano, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en concepto de presos en la Cárcel de esta corte.

Madrid 21 de Mayo de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 2.701.) (B.—829.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Euriqnez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Latorre, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, usa bigote, de unos cuarenta y seis años de edad, vistiendo traje de americana color obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 21 de Diciembre de 1907.—José Martínez Euriqnez.—El escribano, F. Grases Vidal.

(Núm. 4.358.) (B.—916.)

SUBASTA NECESARIA

De una casa, calle Tribulete 3 y 3 duplicado.

En la notaría de D. Francisco María de Vega, carrera de San Jerónimo 51, el día 7 de Agosto á las 6, tarde; antecedentes y pliego condiciones en la misma desde hoy.

(D.—15.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Julio de 1908

Presidencia del Consejo de Ministros
 Real orden relativa á los pliegos de condiciones para la adquisición del material.—Día 7, núm. 161.
 Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes.—Día 27, núm. 178.
 Real decreto adicionando al reglamento de 23 de Febrero de 1908 un artículo con el núm. 13.—Día 27, núm. 178.

Ministerio de la Gobernación
 Real orden resolviendo instancia de la Sociedad Mutua General de Seguros de Barcelona.—Día 6, núm. 160.
 Real orden sobre reclamaciones al escalafón de funcionarios del mismo.—Día 6, núm. 160.
 Administración del Correo Central.—Cita á D. Luis Oliment.—Día 3, número 158.
 Relación de individuos admitidos á examen para el Cuerpo de Seguridad.—Día 7, núm. 161.
 Real orden referente al recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Vélez-Málaga.—Día 8, núm. 162.
 Real orden declarando nulo el pacto entre el gremio de dependientes y el gremio de vinos extranjeros.—Día 21, núm. 173.
 Real orden dictando disposiciones en caso de enfermedades infecciosas de los animales.—Día 24, núm. 176.
 Real orden id. id. sobre las tarifas sanitarias.—Día 24, núm. 176.
 Real orden aclarando dudas sobre el enyesado de los vinos y su clasificación.—Día 25, núm. 177.
 Real orden dando facultades al ministro de la Gobernación para otorgar asensos á inspectores y secretarios de Comisaría é Inspección.—Día 27, número 178.

Ministerio de Gracia y Justicia
 Ley sobre la utilidad de contrato de préstamos.—Día 27, núm. 178.

Ministerio de Fomento
 Real orden reformando el artículo 47 del Real decreto de 25 Octubre de 1907 sobre higiene pecuaria.—Día 8, número 162.
 Real orden aprobando Contadores Eléctricos.—Día 16, núm. 169.
 Aclarando dudas sobre atribuciones y prestación de fianza de los corredores de Comercio é intérpretes de buques.—Día 21, núm. 173.
 Consejo Provincial de Agricultura y

Ganadería. Circular con instrucciones para fines progresivos.—Día 23, núm. 175.
 Real orden disponiendo las reglas para la formación de Colegio de los corredores de Comercio é intérpretes de buques.—Día 24, núm. 176.
 Real orden aclarando sobre la legitimidad ó ilegitimidad de las mezclas del aceite de oliva.—Día 27, núm. 178.
 Ley dejando incluido en el plan general de Carreteras del Estado un camino vecinal.—Día 30, núm. 181.
 Real orden declarando caducada la concesión de un tranvia.—Día 30, núm. 181.
 Real orden aprobando un contador para agua.—Día 30, núm. 181.

Ministerio de Hacienda
 Circular referente á las relaciones entre la Delegación regia de pósitos y la agencia ejecutiva.—Día 6, núm. 160.
 Agencia de pósitos de plaza de Madrid. Sobre ingreso de cantidades.—Día 6, número 160.
 Id. id. id. Anuncio de la misma nombrando agente ejecutivo de Colmenar de Oreja y Perales de Tajuña.—Día 6, número 160.
 Real orden para evitar la fabricación y circulación de moneda ilegítima de plata.—Día 18, núm. 171.
 Real orden aclarando dudas de la misma de este Ministerio de fecha 15 del actual.—Día 21, núm. 173.
 Delegación regia de pósitos. Determinando las facultades y atribuciones de esta Delegación.—Día 22, núm. 174.

Ministerio de Instrucción pública
 Real orden sobre el cese de los maestros jubilados.—Día 4, núm. 159.
 Circular para celebración de conferencias por los inspectores de primera enseñanza.—Día 13, núm. 166.

Gobierno civil
 Relación de propietarios á quienes se ocupan fincas para construir la carretera de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo.—Día 2, núm. 157.
 Recurso de alzada interpuesto por don Paulino Saenz.—Idem sobre comprobación de pesas y medidas en Alcalá Henares y Chinchón.—Día 2, núm. 157.
 Expropiación de terrenos para la carretera de Fuentidueña á Albares (Gualdajara).—Día 6, núm. 160.
 Junta provincial de Instrucción Pública.—Circular á los maestros sobre cuentas del material.—Día 6, núm. 160.

Sociedad patronal de los Gremios de vinos, aguardientes y Licores bases para convenio venta en Domingos.—Día 8, núm. 163.
 Recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo Martín Berganza contra acuerdo de la Diputación sobre jubilación acordada.—Día 9, núm. 163.
 Jefatura de Obras públicas.—Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación en Bustarviejo con motivo de construcción de la carretera de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo.—Día 9, núm. 163.
 Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.—Recurso de alzada del Ayuntamiento de Madrid sobre acuerdo á la Asociación de Propietarios para que se le devolviera los arbitrios pagados sobre los edificios que carecieran de obras de saneamiento.—Día 9, núm. 163.
 Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.—Recurso de alzada interpuesto por D. Julián Fernández y otros sobre el arbitrio de 2 por 100 sobre el valor de las mercancías que se introduzcan.—Día 9, núm. 163.
 Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.—Recurso de alzada interpuesto por Antonio Campo y otros sobre el arbitrio de 365 pesetas por ocupación vía pública para reventa.—Día 9, núm. 163.
 Partido de Gatafe. Anunciando las operaciones de contrastación de pesas y medidas para el 14 del corriente.—Día 9, número 163.
 Nombramiento de doña Juliana López Rivera, maestra de Cercedilla.—Día 10, número 164.
 Recurso de alzada interpuesto por don Vicente Galá.—Día 11, núm. 165.
 Idem id. por D. Justo Calvo.—Día 13, número 166.
 Señalando fecha para el contraste de pesas y medidas en el partido de Torrelaguna.—Día 15, núm. 163.
 Recursos de alzada sobre multas impuestas á los dueños de las tabernas Victoriano Alas, Julián Arias Díaz, Benito Boño, Vicente Fernández, Manuel Rivero, Miguel Rodríguez, Antonio García, Honorio Gayo.—Día 18, núm. 171.
 Información por aprobación técnica proyecto carretera de Ajalbir á El Casar.—Día 20, núm. 172.
 Proyecto de travesía por el pueblo de Algete.—Día 20, núm. 172.

Idem id. id. Valdeolme.—Día 20, núm. 172.
 Idem id. id. al Pardo.—Día 20, número 172.
 Aceptando renuncia concejal de Torrejón de Velasco, D. Vicente Martín Pedrero.—Día 21, núm. 173.
 Circular para desterrar las denominaciones del sistema antiguo de pesas y medidas.—Día 24, núm. 176.
 Relación de las fincas declaradas vedados de caza.—Día 24, núm. 176.
 Expropiación para la carretera de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo.—Día 30, núm. 181.
 Circular reclamando datos sobre las Ordenanzas municipales.—Día 31, número 182.

Diputación Provincial
 Sesión de 8 de Mayo de 1903.—Día 1.º número 156.
 Idem de 25 de id. de id.—Día 7, número 161.
 Balances de las operaciones desde 1.º Enero al 30 Junio.—Día 9, núm. 163.
 Sesión del día 1.º Junio.—Día 10, número 164.
 Idem del día 3 id.—Día 16, núm. 169.
 Presupuesto de gastos mes de Agosto.—Día 25, núm. 175.
 Aviso á los alcaldes de la obligación de ingresar las cuotas por contingente provincial del tercer trimestre.—Día 25, número 177.
 Certificado de la Comisión provincial de los precios por suministros al Ejército y Guardia civil.—Día 30, núm. 181.

Comisión Provincial
 Precios de los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil.—Día 2, núm. 157.

Comisión mixta de Reclutamiento
 Sesión de 14 de Mayo de 1908.—Día 1.º número 156.
 Sesión de 14 de id. de id. (conclusión).—Día 2, núm. 157.
 Sesión del 18 de Abril de id.—Día 17, número 170.
 Idem de 21 de id. de id.—Día 24, número 176.
 Idem del 4 de Mayo de id.—Día 27, número 178.
 Idem del 5 de id. de id.—Día 28, número 179.
 Idem del 6 de id. de id.—Día 29, número 180.

Delegación de Hacienda

Relación de efectos sustraídos de la administración subalterna de Plasencia (Cáceres).—Día 3, núm. 158.

Nombrando inspector de 3.ª clase del monopolio de cerillas y fósforos á D. Ricardo Caballero.—Día 6, núm. 160.

Nombramiento de un agente para el mismo servicio á D. Vicente Escribano.—Día 6, núm. 160.

Pidiendo certificaciones á los Ayuntamientos de los ingresos del segundo semestre del año.—Día 13, núm. 166.

Nombrando inspectores para la represión del contrabando de cerillas y fósforos.—Día 14, núm. 167.

Señalando días para el pago de intereses de Propios.—Día 21, núm. 173.

Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para cubrir importe de encabezamientos.—Día 31, núm. 182.

Ayuntamiento de Madrid.

Tenencia de Alcaldía Centro.—Declarando prófugos á varios mozos.—Día 1, núm. 156.

Impuesto de consumos.—Delara incurros en el primer grado de apremio á deudores por leche regulada.—Día 2, número 157.

Presupuesto de gastos diferible é inexcusable de la Sección de Ensanche.—Día 3, núm. 158.

Tenencia de Alcaldía, Centro.—Sobre comprobación de excepciones de mozos ausentes.—Día 3, núm. 158.

Idem de id. del Congreso.—Declara prófugos á varios mozos.—Día 3, número 158.

Aprobando un dictamen de la Comisión del Ensanche sobre alcantarillas.—Día 6, núm. 160.

Relación de un suplemento de crédito de cementerios.—Día 6, núm. 160.

Estadística del movimiento de población durante el mes de Mayo.—Día 8, núm. 162.

Presupuesto de gastos del corriente mes.—Día 9, núm. 163.

Aprobación de forma de alineamiento

de la fachada cuartel del Conde Duque.—Día 9, núm. 163.

Citando á sesión á la Junta municipal.—Día 9, núm. 163.

Declarando prófugo al mozo Andrés Aganza Alonso.—Día 9, núm. 163.

Exposición al público presupuesto para empréstito de liquidación, Deudas y Obras públicas.—Día 14, núm. 167.

Citando á sesión á la Junta Municipal.—Día 14, núm. 167.

Ampliación de crédito para adquisición terrenos para la Metrópolis.—Día 15, núm. 168.

Presupuesto gastos mes de Julio.—Día 15, núm. 168.

Id. id. del Ensanche.—Día 16, número 169.

Sesión del día 8.—Día 18, núm. 171.

Sesión del día 16.—Día 20, núm. 172.

Id. del id. id.—Día 21, núm. 173.

Id. Junta Municipal del día 7.—Día 21, núm. 173.

Estadística movimiento de población mes de Febrero.—Día 21, núm. 173.

Estadística movimiento población mes Marzo.—Día 22, núm. 174.

Cita á sesión á la Junta Municipal.—Día 24, núm. 176.

Estadística población mes de Junio.—Día 29, núm. 180.

Sesión del día 5 de Julio.—Día 30, número 181.

Dirección general del Tesoro

Anulación de unos resguardos impuestos á nombre de D. Emiliano Guzmán Montoro.—Día 3, núm. 158.

Id. de id. id. á nombre de D. José Domenech.—Día 3, núm. 158.

Idem de id. id. D. Alejandro Local.—Día 3, núm. 158.

Idem de id. id. D. Carlos Super de Medina.—Día 3, núm. 158.

Idem de id. id. D. Antonio de la Rosa.—Día 7, núm. 161.

Idem de id. id. D. Justo Valenciano.—Día 7, núm. 161.

Tribunal Supremo

Relación de pleitos incoados ante la

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Día 2, núm. 157.

Idem id. id. id.—Día 6, núm. 160.

Idem id. id. id.—Día 22, núm. 174.

Tesorería de Hacienda

Declara incursos en primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas 1.ª y 5.ª.—Día 4, núm. 159.

Id. id. id. de la id. 5.ª.—Día 11, número 165.

Id. id. id. de la id. Colmenar Viejo, Getafe y Chinchón.—Día 13, núm. 166.

Id. id. id. zona 2.ª.—Día 13, núm. 166.

Id. id. id. id. 1.ª y 5.ª.—Día 14, número 167.

Id. id. id. id. Torrelaguna, Navalcarnero y San Lorenzo y zona 4.ª.—Día 15, núm. 168.

Id. en id. de la zona 2.ª.—Día 18, número 171.

Nombrando auxiliar del recaudador de contribuciones de Getafe á D. Mariano Riaño.—Día 21, núm. 173.

Declarando incursos en primer grado apremio zona de Alcalá de Henares.—Día 21, núm. 173.

Declarando incurso en primer grado de apremio zona Chamartín.—Día 22, número 174.

Idem id. de la id. 5.ª.—Día 22, núm. 174.

Idem id. de la id. 1.ª.—Día 23, núm. 175.

Idem id. de la id. 2.ª.—Día 23, núm. 175.

Idem id. de la id. 1.ª.—Día 23, núm. 175.

Señalando días para la cobranza de impuestos en la zona de Torrelaguna.—Día 27, núm. 178.

Idem en la id. de San Martín de Valdeiglesias.—Día 27, núm. 178.

Idem en la id. de Chinchón.—Día 27, número 178.

Señalando fecha para el cobro voluntario del tercer trimestre.—Día 29, número 180.

Audiencia Territorial y Provincial

Recurso contencioso entre el Ayuntamiento de Madrid y la Administración Provincial.—Día 3, núm. 158.

Idem id. administrativo interpuesto por doña Juana Burgón.—Día 3, número 188.

Idem id. id. por el procurador don Eduardo Navarro.—Día 3, núm. 158.

Idem de alzada por D. Juan del Alama.—Día 3, núm. 158.

Idem interpuesto por D. Antonio Pintado.—Día 6, núm. 160.

Idem id. por D. Genzalo Martín.—Día 6, núm. 160.

Condenando á D. Antonio Rofarra y Geanus.—Día 14, núm. 167.

Relación de los pueblos donde han de ser renovados fiscal y suplente.—Día 31, número 182.

Dirección General del Instituto Agronómico Catastral

Sobre formación de los Registros fiscales de la propiedad.—Día 3, núm. 158.

Sobre idem id. id. de los id.—Día 6, número 160.

Celebración de juicios verbales en Buitrago para establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad.—Día 7, número 161.

Disposiciones para la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica.—Día 9, núm. 163.

Señalando fecha para la celebración de juicios verbales contradictorios á los propietarios de Alameda del Valle.—Día 13, número 166.

Disposiciones para la formación de los Registros fiscales.—Día 14, núm. 167.

Juicios verbales señalados para Cádiz.—Día 17, núm. 170.

Idem id. id. para Navacerrada.—Día 22, número 174.

Instrucciones para la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica.—Día 22, núm. 174.

Juicios verbales señalados para Villamantilla.—Día 25, núm. 177.

Relación de las fincas de dueños desconocidos.—Día 28, núm. 179.

Dictando disposiciones para la formación de los Registros fiscales.—Día 29, número 180.

Idem id. id. de id.—Día 30, núm. 181.

Señalando fecha para la celebración de juicios verbales en Getafe.—Día 31, número 182.

Idem id. id. de id.—Día 30, núm. 181.

Señalando fecha para la celebración de juicios verbales en Getafe.—Día 31, número 182.

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, S.—Madrid